

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual – Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-029-2011-00557-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 08/09/2021
Demandante:	LIZ DEYANIRA BAEZ GARZÓN
Demandados:	LUZ MARINA BALLESTEROS DE SANDOVAL Y ROBERTO SANDOVAL BALLESTEROS
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Avenida Calle 147 No. 19 – 79 Torre B Apartamento 507 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50N-20237036; y el inmueble ubicado en la Avenida Calle 147 No. 19 – 79 Garaje 165 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50N-20236957.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	Los inmuebles cautelados fueron adquiridos por los demandados LUZ MARINA BALLESTEROS DE SANDOVAL y ROBERTO SANDOVAL BALLESTEROS, por compraventa realizada a IOS LTDA, mediante escritura pública No. 0085 del 14 de enero de 1997 de la Notaria 36 de Bogotá, según da cuenta la anotaciones No. 003 y 003 de los certificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20237036 y 50N-

	20236957 respectivamente, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en los mencionados títulos.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo Apartamento 507	\$ 486'751.584, <sup>00</sup>
	70%	\$ 340'726.108, <sup>80</sup>
	40%	\$ 194'700.633, <sup>60</sup>
	Avalúo Garaje 165	\$ 19'499.997, <sup>00</sup>
	70%	\$ 13'649.997, <sup>90</sup>
	40%	\$ 7'799.998, <sup>80</sup>
	<b>Avalúo TOTAL</b>	<b>\$ 506'251.581,<sup>00</sup></b>
70%	<b>\$ 354'376.106,<sup>70</sup></b>	
40%	<b>\$ 202'500.632,<sup>40</sup></b>	

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar **DESIERTA** la licitación.

**SEGUNDO.** De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

**TERCERO.** La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza